



Expediente: 23001310300220220016300
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8.
DEMANDADO: MILENA DEL CARMEN BARROS RANAURO C.C. No. 55.312.023.

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el despacho comisorio remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, libró despacho comisorio dentro del proceso ejecutivo promovido BANCOLOMBIA S.A. contra MILENA DEL CARMEN BARROS RANAURO, a efectos de que se practicara de la diligencia de secuestro del bien inmueble que acusó ser propiedad de la demandada

Sometido a las formalidades de reparto, el referido despacho comisorio correspondió a esta agencia judicial, el cual advierte que no es posible acoger la comisión conferida, toda vez que no se remitieron los insertos del caso, documentos necesarios para la práctica de la diligencia de secuestro.

Siendo así, este despacho no acogerá la comisión conferida, por lo que así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No acoger la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Montería, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Comitente, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ